



Resolución de Rector N° 667 / 2024

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 6 de agosto de 2024

VISTO la actual denominación de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los resultados del Plan de Mejoramiento de la Función I+D+i, realizado en el año 2020 en el marco del convenio suscripto con el Programa de Evaluación Institucional del entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se expresa que la estructura organizativa de la Secretaría de Ciencia y Técnica requiere ser revisada y actualizada.

Que la investigación, desarrollo e innovación, así como la transferencia científico-tecnológica; son funciones principales de esta Universidad, debiendo para ello fomentar y normar sobre estos temas en el marco regulatorio general sobre acciones científicas.

Que es atribución del suscripto ejercer la administración y gestión de la Universidad, pudiendo delegar funciones determinadas en Secretarías de la Universidad, conforme el Artículo 16, Inciso 5, del Estatuto.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la denominación de la actual Secretaría de Ciencia y Técnica por el de “*Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación*”, con el acrónimo de SCTi.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la misión y las funciones de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación serán:

MISIÓN



La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene como misión el diseño e implementación de estrategias para la promoción, apoyo y difusión de las actividades de investigación en ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación en el ámbito de la Universidad, atendiendo al desafío de contribuir a la solución de los problemas regionales, nacionales e internacionales y a la construcción de una sociedad más justa, basada en el conocimiento.

FUNCIONES

- Impulsar actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación de calidad, en los ámbitos tecnológico, social, cultural y humano.
- Estimular la investigación, el desarrollo y la innovación, en articulación con los espacios académicos y de extensión; promoviendo la integralidad de funciones.
- Constituirse en autoridad de aplicación de las normativas y los sistemas que rigen la investigación, desarrollo, innovación y vinculación tecnológica de la Universidad, con facultades reglamentarias y ejecutivas de acuerdo al régimen vigente.
- Propiciar la dedicación exclusiva de sus investigadores e investigadoras articulando la investigación, el desarrollo y la innovación en redes de conocimiento trans, multi e interdisciplinar.
- Promover la formación de personas con alta calificación científica y tecnológica y un profundo compromiso con el desarrollo integral de la región.
- Favorecer el intercambio de investigadores e investigadoras con otras Instituciones científicas y tecnológicas nacionales e internacionales y la creación de becas de perfeccionamiento.
- Promover la intervención de estudiantes en las tareas vinculadas a la investigación, desarrollo e innovación, a fin de desarrollar sus capacidades creadoras y emprendedoras.
- Promover la creación y el desarrollo de institutos, centros, unidades ejecutoras, grupos de investigación y de desarrollo científico, tecnológico, humanístico, cultural y artístico, comprometida con el contexto local, regional, nacional e internacional, atendiendo a la diversidad cultural y en armonía con el ambiente.
- Fomentar el desarrollo, la innovación y la vinculación tecnológica, estimulando la investigación colaborativa y el co-desarrollo tecnológico a través de alianzas, redes y convenios a nivel regional,



nacional e internacional con el sector productivo, organismos científicos y tecnológicos, gobiernos y la sociedad civil.

- Brindar el soporte de administración y gestión necesario para el desarrollo de las actividades de investigación, desarrollo e innovación.
- Asesorar a las autoridades y a los órganos de gobierno de la universidad en todo lo concerniente a la investigación, desarrollo e innovación y proponer nuevas Normativas y Reglamentaciones y/o las modificaciones necesarias para ser tratadas por los órganos correspondientes.
- Ejecutar las decisiones derivadas de Ordenanzas y Resoluciones emitidas por el Consejo Superior, así como sobre los asuntos delegados por éste y/o el Rector.
- Otros que se consideren necesarios para el cumplimiento de las funciones.

ARTÍCULO 3º.- Modificar la denominación de la actual Subsecretaría de Ciencia y Técnica, por la de Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 4º.- Precisar que las funciones de dicha Subsecretaría serán asignadas por quien ejerza la titularidad de la Secretaría, relacionadas con el cumplimiento y el fortalecimiento de las políticas de Investigación, Desarrollo e Innovación de calidad, en los ámbitos tecnológico, social, cultural y humano.

ARTÍCULO 5º.- Incorporar las modificaciones introducidas a la Estructura Orgánica del Rectorado, aprobada por Resolución N° 587/10.

ARTÍCULO 6º.- Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a lo aquí establecido.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, publíquese en el apartado Boletín del Digesto Electrónico de la Universidad y, cumplido, archívese.

Firmado Digitalmente por
Cr. Andrés E. SABELLA
Rector